



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0474-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000341-0002-25-2 que contiene el Oficio N° 869-2025-VRI-UNP del 30.Jun.2025 que presenta el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura solicitando la actualización de las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación. Asimismo, el Informe N° 115-2025-UPyM-UNP del 31.Jul.2025, el Oficio N° 0968-2025-UNP-J-OPYPTO del 31.Jul.2025, el Informe N° 1086-2025-OCAJ-UNP del 15.Ago.2025, el Oficio N° 3352-R-UNP-2025 del 20.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0488-CU-2024 del 21.Ago.2024, se aprobaron las "Bases del Concurso de Semilleros de Investigación" de la Universidad Nacional de Piura.;

Que, ahora bien, con Oficio N° 869-2025-VRI-UNP del 30.Jun.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle la actualización de las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación -adjuntando su propuesta de actualización- en merito a los siguientes argumentos: "(...) 4.1. Que, siendo las bases de un concurso, el conjunto de normas, requisitos, condiciones procedimientos que regulan la convocatoria, participación, evaluación y premiación dentro de una competencia formal; actuando como marco legal y organizativo que garantiza transparencia, equidad y claridad para todos los participantes. En nuestro caso el Vicerrectorado de Investigación como parte de la Universidad Nacional de Piura, las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación al ser un documento oficial que establece las disposiciones que rigen la convocatoria dirigida a estudiantes para que organizados puedan formar los semilleros de investigación de nuestra institución. Estas bases determinan quiénes pueden participar, los criterios de evaluación, las líneas temáticas, los plazos, las formas de presentación de propuestas, los incentivos ofrecidos y los mecanismos de selección. 4.2. Que, teniendo en cuenta que las necesidades sociales, científicas y tecnológicas cambian. Se ajustan fechas, criterios de evaluación, montos de financiamiento, requisitos para evitar errores, confusiones o baja participación el presupuesto que varía cada año. Las bases deben reflejar el monto real disponible, el tipo de apoyo ofrecido. 4.3. Así mismo esta actualización garantiza que el concurso sea: Relevante, justo, transparente, efectivo para que esté cumpliendo con los altos estándares dentro del rubro de la investigación e innovación. (...)";



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0474-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

Que, al respecto, el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala lo siguiente: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”;*

Que, asimismo, el Artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone que: *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.”* y en su Artículo 65° dentro de sus atribuciones, señala las siguientes: *“65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.”* En concordancia al Artículo 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Artículo 123° y 124° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, además de ello, el Artículo 321° numeral 11 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, menciona que los alumnos deben: *“Participar activamente en las actividades orientadas a la solución de los problemas regionales y nacionales, mediante el estudio, la investigación y la proyección social.”;*

Que, en merito a lo señalado, con Oficio N° 0968-2025-UNP-J-OPYPTO del 31.Jul.2025, el Mag. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 115-2025-UPyM-UNP del 31.Jul.2025 suscrito por Mag. Eddie A. Gomez Caramantin, Jefe de Unidad de Planeamiento y Modernización quien emite opinión favorable a la actualización de las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación y propone su aprobación por Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 1086-2025-OCAJ-UNP del 15.Ago.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: *“(…) 2.3. Que, de lo expuesto en las Bases del concurso de Semilleros de Investigación, se tiene que uno de los objetivos de dichas bases es promover alianzas estratégicas con centros de investigación nacional e internacionales para apoyar la formación científica de los semilleros, mediante pasantías y estancias según un plan de acción diseñado por los docentes asesores a cargo. Además, de fomentar en los alumnos de pregrado capacidades de investigación guiadas por conductas éticas responsables y el desarrollo de capacidades de análisis y síntesis del conocimiento humano, por lo que, la convocatoria está dirigida a todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado de la UNP, siendo que la conformación del semillero de investigación será de 01 docente ordinario que desarrollará actividades como docente asesor del semillero y 04 alumnos de pregrado (pueden pertenecer a diferentes facultades), de los cuales uno de los alumnos será el estudiante coordinador y los otros 3 serán estudiantes miembros, quienes deberán presentar una propuesta de proyecto de investigación. 2.4. Que, en el presente caso, se requiere una actualización de las bases del concurso de Semilleros de Investigación, cuya justificación y elaboración de las bases ha sido realizada por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a sus competencias previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0474-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

de la UNP y conforme a sus atribuciones legales conferidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, por lo que, en base al principio de confianza que rige en la Administración Pública y no existiendo ninguna observación por parte del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, esta Oficina Central opina por la procedencia de lo solicitado, para lo cual, se debe remitir el expediente que nos ocupa a Sesión de Consejo Universitario ya que dicho órgano de gobierno aprobó las bases primigenias siendo que la modificación para la actualización de las mismas, también debe ser aprobada por el mismo Ente, todo ello, en virtud de lo previsto en el Artículo 174.2 del Estatuto de la UNP, en el cual se consigna como una de las atribuciones del Consejo Universitario. "Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales". RECOMENDACIONES: a. Se declare PROCEDENTE la propuesta de modificación para la actualización de las bases del concurso de Semilleros de Investigación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Consejo Universitario N° 488-CU-2024. b. Se remita lo actuado a Sesión de Consejo Universitario a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.;

Que, mediante Oficio N° 3352-R-UNP-2025 del 20.Ago.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación y aprobación;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.2 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la siguiente: "**Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.**" en Sesión Ordinaria N° 06 del 01.Set.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "**El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).**" Señalando dentro de sus funciones, "**inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera**";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 06** del 01.Set.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR, las "**BASES DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**" aprobadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0488-CU-2024 del 21.Ago.2024, en virtud de las consideraciones expuestas y de tal manera que quede redactado, de acuerdo con el detalle que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0474-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y las "BASES DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" actualizadas, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: "BASES DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (a)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PIURA**
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**BASES DEL CONCURSO SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN**
2025

UNP

Aprobado con Resolución N° 474-CU-2025 del 01 de setiembre del 2025

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Piura (UNP), promueve, genera y gestiona la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza-aprendizaje y de responsabilidad social, aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional.

La UNP teniendo dentro de sus funciones esenciales la de investigación, enseñanza y proyección social, para lo cual ello fomenta la investigación formativa, difusión académica investigativa, en diferentes escenarios. Por lo que la investigación formativa tiene un rol esencial que busca desarrollar competencias y habilidades investigativas en los estudiantes de pregrado de la UNP, que contribuyan a su formación integral a través de la realización de actividades como el desarrollo de proyectos, estudios en temas particulares, intercambio de experiencias académicas público, cuya misión es formar profesionales competentes y éticos, con capacidad para la investigación e innovación generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y del país.

En la realidad actual, la UNP al tener en cuenta la crisis en la sociedad y ciudadanía en la región y en el país, el conocimiento constituye el propulsor del desarrollo, que permite dinamizar las estructuras productivas y sociales, adicionar la competitividad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Los semilleros de Investigación son grupos de formación aprendizaje e incentivo que están conformados por estudiantes de pregrado y docentes comprometidos con la investigación científica, que representan un espacio de diálogo que promueve proyectos de investigación, orientado a contribuir con la adquisición de competencias investigativas de pensamiento crítico y de desarrollo de proyectos de investigación innovadores que pueden llegar a influir en el cambio social.

En la UNP, el desarrollo del conocimiento y tecnología es tarea de la Universidad, por esta razón, nos proponemos ser una comunidad académica de alto nivel y contribuir de manera efectiva al desarrollo económico, social; convocando Fondos Concursables y financiados con los recursos que recibe la UNP.

El presente documento ofrece una guía de gestión y subvención de los proyectos de investigación de los semilleros de investigación, concebidos y unidos al proceso de formación profesional, en cumplimiento al Reglamento de Semilleros de Investigación.

El Vicerrectorado de Investigación convoca a docentes y estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura con interés en desarrollar sus aptitudes y capacidades para la investigación científica, y que cumplan con los requisitos especificados en estas bases, a presentar propuestas de investigación para el concurso “Semilleros de Investigación UNP 2025”.



CONTENIDO

PRESENTACION

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Marco Legal
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Ejecutores
- 1.4 Público Objetivo
- 1.5 Resultados esperados

II. CONFORMACIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. Conformación del Semillero de Investigación.
- 2.2 Requisitos.

III. PROCESO DE RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 3.1. Proceso de Recepción
- 3.2 Absolución de Consultas
- 3.3. Evaluación
- 3.4. Selección

IV. EL CONTRATO

- 4.1. De su Suscripción
- 4.2 Resolución del contrato

V. ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- 5.1. Reuniones de trabajo
- 5.2. Capacitaciones
- 5.3. Proyecto de investigación
- 5.4. Divulgación de resultados y participación en eventos

VI. PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR LA CONTINUIDAD DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

VII. PROCESO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- 7.1. Seguimiento y acompañamiento al proceso de investigación
- 7.2. Presentación de informes de avances, informe final.



VIII. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

IX. DE LOS ESTÍMULOS

X. CRONOGRAMA

XI. DE LOS RESULTADOS

XII. DISPOSICIONES FINALES

ANEXO N° 01: SOLICITUD PARA POSTULAR AL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 02: FORMATO DE INFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN E INTEGRANTES

ANEXO N° 03: FORMATO DE INSCRIPCIÓN DOCENTE A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 04: CARTA DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 05: DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER AL TERCIA Y MEDIA SUPERIOR

ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

ANEXO N° 07: FORMATOS DE LA CARÁTULA DE LOS DOS SOBRES

ANEXO N° 08: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 09: ESQUEMA DEL INFORME DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 10: ESQUEMA DEL INFORMES PARCIALES DE LA INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 11: CONTRATO



I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Marco legal

- Ley N°30220- Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N°28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N°28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.
- Ley de Canon N°27506.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución de Consejo Universitario N°670-CU-2016- Reglamento General de la Protección Intelectual de la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución N°0149-CU-2021 – Reglamento de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución N°386-CU-2024 que aprueba la actualización del Reglamento del Concurso de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución N°0133-CU-2018 Reglamento de Tesis para Optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución N°0488-CU-2024 Bases del Concurso de Semilleros de Investigación 2024

1.2. Objetivos

- a) Fortalecer las competencias en investigación formativa de nuestros estudiantes.
- b) Fomentar en los alumnos de pregrado capacidades de investigación, guiadas por conductas éticas responsables y el desarrollo de capacidades de análisis y síntesis del conocimiento humano.
- c) Promover alianzas estratégicas con centros de investigación nacional e internacional, para apoyar la formación científica de los semilleros, mediante pasantías y estancias según un plan de acción diseñado por los docentes asesores a cargo.
- d) Fortalecer las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.

1.3. Ejecutores

- Rectorado
- Vicerrectorado de Investigación
- Vicerrectorado de Académico
- Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
- Decanos de las Facultades Profesionales
- Todos los integrantes de los Semilleros de Investigación



1.4. Público objetivo

La presente convocatoria está dirigida a todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado de la UNP que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

1.5 Resultados esperados

- Mejora de las capacidades de investigación de los alumnos de pregrado integrantes de los semilleros de investigación.
- Incremento del número de publicaciones en revistas indizadas con filiación a la Universidad Nacional de Piura.
- Incremento del número de docentes investigadores RENACYT en la Universidad Nacional de Piura.
- Generación de emprendimientos y propiedad intelectual resultante de los proyectos de investigación.

II. CONFORMACIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Conformación del semillero de investigación

Tendrá la siguiente conformación:

- 01 Docente ordinario que desarrollará actividades como docente asesor del semillero de investigación.
- 04 alumnos de pregrado (pueden pertenecer a diferentes facultades), de los cuales 01 será el estudiante coordinador y 03 serán estudiantes miembros.

2.2 Requisitos:

a) De los docentes

- El docente deberá contar con vínculo laboral (nombrado) al momento de la postulación del concurso y mantenerlo a lo largo de todo el proceso.
- Deberá contar con experiencia comprobable, a través de actas de cursos que dicte en la UNP, constancias, certificados, actas de sustentación, y/o artículos científicos, y/o proyectos FEDU y/o libros relacionados al proyecto de investigación planteado.
- Deberá contar con el tiempo suficiente, para acompañar y guiar a los alumnos que conforman el semillero, por lo cual no deberá ser, docente asesor de semillero de investigación, investigador principal o coinvestigador en un proyecto en ejecución y financiado por la Universidad Nacional de Piura.
- Representa al semillero ante los órganos pertinentes y es el responsable de la consecución de los objetivos planteados.
- Es responsabilidad del docente la gestión y coordinación de todas las actividades del proyecto de investigación en caso su propuesta resulte ganadora.
- El docente podrá participar en calidad de docente asesor de un sólo proyecto.



b) De los estudiantes

Los estudiantes de los semilleros de investigación deberán ser alumnos regulares con matrícula vigente, sin tener sanción de carácter académico y/o administrativo vigente.

- Estudiante Coordinador. El estudiante debe pertenecer al tercio superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 50% de créditos de su Plan de Estudios.
- Miembros. Los tres estudiantes miembros deben pertenecer a la media superior de su promoción y haber aprobado un mínimo del 35% de créditos de su Plan de Estudios.

Deberán contar con el tiempo suficiente para cumplir con el desarrollo del proyecto de investigación del Semillero de Investigación, seguir las indicaciones del Docente Asesor, por lo cual, no podrán participar alumnos que sean parte de los semilleros ganadores del concurso 2024 y de proyectos de investigación que actualmente son financiados por la Universidad Nacional de Piura.

El estudiante coordinador será responsable de la programación de las reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que el Docente Asesor considere pertinente para cumplir con el plazo de ejecución de los objetivos.

Los estudiantes y docentes sólo podrán ser parte de un proyecto, de presentarse en más de un proyecto, todos los proyectos serán descalificados.

c) Propuesta de proyecto de investigación

El docente con apoyo de los estudiantes deberá presentar una propuesta de Proyecto de Investigación que seguirá la Estructura del Proyecto de Investigación presentada en el anexo 08, que será evaluada por la Comisión Organizadora según la tabla de criterios, teniendo en cuenta que las propuestas deben ser originales.

d) Renuncia e ingreso de docente asesor y alumnos semilleristas

En caso de renuncia o por alguna otra razón del docente asesor, ya sea antes o después de la firma del contrato, esto lo harán a través de un informe físico debidamente sustentado a la Comisión Organizadora, quien determinará si el Semillero de Investigación continúa actividades, para lo cual será la Comisión Organizadora quien propondrá a un nuevo docente asesor

Asimismo, si se presentara alguna de las circunstancias detalladas en el párrafo anterior, en relación al estudiante coordinador y/o miembros será el Docente Asesor quien con informe físico debidamente sustentado informará y propondrá a 03 estudiantes para sustituir al alumno saliente, teniendo un plazo de 30 días para que la Comisión Organizadora se pronuncie.

La Comisión Organizadora emitirá dictamen con el nuevo docente asesor y/o estudiante coordinador y/o miembro (s) e informará al Vicerrectorado de Investigación para que solicite la actualización del nombre del nuevo (s) integrante (s) en el acto resolutorio de creación del Semillero de Investigación.



III. PROCESO DE RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

3.1. Proceso de Recepción

Para presentarse al concurso de Semilleros de Investigación es obligatorio que el docente asesor presente el contenido de ambos sobres de manera física y digital al Vicerrectorado de Investigación en formato PDF, dirigidos al correo electrónico semillerosdeinvestigacion.vri@unp.edu.pe.

Se presentarán dos sobres (según anexo 07):

- **Sobre 01:** Se presentará foliado y en sobre, en el Vicerrectorado de Investigación. Este sobre debe contener lo siguiente:
 - Propuesta del proyecto de investigación. (anexo 08)
 - Presentación del CTI Vitae del docente asesor, descargado del registro CTI Vitae- CONCYTEC.
 - Copias legibles de las actas de notas, constancias, certificados, actas de sustentación, como asesor de tesis, y/o artículos científicos, y/o proyectos FEDU y/o libros directamente relacionados al proyecto de investigación planteado.

- **Sobre 02:** Se presentará foliado y en un sobre, en el Vicerrectorado de Investigación, lo siguiente:
 - Copias legibles de DNI de todos y cada uno de los postulantes al Semillero de Investigación.
 - Solicitud para postular al Concurso de Semilleros De Investigación. (Anexo 01)
 - Formato de Información del Semillero de Investigación e Integrantes (Anexo 02)
 - Formato de Inscripción Docentes a Semilleros de Investigación (Anexo 03)
 - Carta de Compromiso de los Integrantes del Semillero de Investigación (Anexo 04)
 - Declaración jurada de los estudiantes de pertenecer al tercio y media superior, según corresponda (anexo 05). Será la Comisión Organizadora quien cruzará información con cada una de las Secretarías Académicas de las facultades para corroborar la pertenencia al tercio y media superior de cada estudiante participante.
 - Declaración jurada de originalidad del proyecto de investigación, firmada por el equipo (anexo 06).

El contenido de los sobres será revisado y evaluado por la Comisión Organizadora.

3.2 Absolución de Consultas

Las consultas sobre el proceso de postulación serán resueltas por la Comisión Organizadora mediante el correo electrónico semillerosdeinvestigacion.vri@unp.edu.pe o en los talleres de difusión de manera presencial.



3.3. Evaluación

En esta etapa se realiza la evaluación de las propuestas por la Comisión Organizadora que es integrada por: Vicerrectorado Académico (01 representante), Vicerrectorado de Investigación (01 representante) y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (01 representante); cuya evaluación de los proyectos de investigación estará en base a un puntaje máximo de 100 puntos según la siguiente tabla de criterios de evaluación:

Nº	CRITERIOS	VALOR TOTAL	DISGREGACIÓN DEL CRITERIO	VALOR PARCIAL
1	Calidad científico técnica del Proyecto	20	Originalidad del Proyecto	10
			Generación de nuevo conocimiento	10
2	Viabilidad del Proyecto	30	Pertinencia del Proyecto	7.5
			Consistencia del Proyecto (Coherencia entre los objetivos, presupuesto y resultados esperados)	7.5
			Claridad de la metodología	15
3	Capacidad y experiencia del docente asesor.	20	Experiencia del docente asesor en la temática del proyecto de investigación	10
			Dictado de cursos relacionados directamente a la temática del proyecto, haber asesorado tesis en la línea de investigación del Semillero de Investigación, ponencias en congresos y/o artículos científicos.	10
4	Impacto Regional	30	Relevancia del proyecto como alternativa de solución a una problemática regional.	15
			Que los resultados esperados contribuyan al cumplimiento de un Objetivo de Desarrollo Sostenible.	15
				100

El puntaje mínimo de aprobación del proyecto será de 70 puntos de los cuales como mínimo deberá tener 20 puntos en el 4to criterio correspondiente a Impacto Regional, por lo cual los proyectos que no alcancen el puntaje antes señalado quedarán automáticamente descalificados. Asimismo, en caso de empate se considerará a favor para ser ganador, la experiencia de investigación del docente asesor.



En caso de trabajar con animales o seres humanos como unidad de análisis y experimentación el proyecto debe ser evaluado previamente a la presentación del proyecto y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, de no presentar el documento de aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación, la propuesta será desestimada.

3.4. Selección

La Comisión Organizadora, emitirá un informe de los resultados de la evaluación que se enviará a Secretaría General para ponerlo en agenda de Consejo Universitario.

Los semilleros ganadores y posteriormente reconocidos con Resolución de Consejo Universitario se divulgarán en la página web de la UNP y demás medios de difusión institucionales.

IV. EL CONTRATO

4.1. De su Suscripción

El contrato se suscribe, después del reconocimiento mediante acto resolutivo de Consejo Universitario, con el docente asesor del semillero de Investigación. (Anexo 11)

El contrato se sujetará a lo previsto en el reglamento y bases; los cuales forman parte del contrato. La UNP se reserva el derecho de exigir al semillero de investigación, la veracidad de los documentos presentados durante la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto el reconocimiento institucional del Semillero.

Si el contrato no ha sido firmado por el docente asesor, durante los primeros 30 días calendarios, la UNP queda facultada para anular el reconocimiento institucional del Semillero y procederá a otorgar la vacante al siguiente postulante según estricto orden de mérito.

La fecha de inicio de las actividades del Semillero de Investigación será al día siguiente de la suscripción del contrato.

4.2. Resolución del contrato

Los casos de incumplimiento no justificado, serán comunicados a la Comisión Organizadora al Vicerrectorado de Investigación. El contrato será resuelto en los siguientes casos:

- Si se comprueba omisión, alteración de datos o falsedad de cualquier documento presentado en la postulación, informes mensuales, informes parciales y final presentado en el proyecto.
- Si no se inician actividades dentro de los dos primeros meses luego de haber sido reconocidos con acto resolutivo del Consejo Universitario; sin justificación, previo informe por el área designada del Vicerrectorado de Investigación.
- Incumplir lo dispuesto en el Reglamento y Bases del Concurso de Semilleros de Investigación, si por sexta vez se le envía un documento por parte de la Comisión Organizadora sobre el incumplimiento de lo dispuesto en los documentos antes mencionados la Comisión Organizadora solicitará unilateralmente rescindir el contrato.



- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, en el reglamento y/o en las presentes bases.
- Si el semillero de investigación se queda con dos o menos semilleristas.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en las normas internas de la UNP que resulten aplicables al presente concurso.

V. ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION

5.1 Reuniones de trabajo: son reuniones planificadas para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto, con una periodicidad máxima de 14 días. En los informes mensuales es obligatorio evidenciar las reuniones de trabajo.

5.2 Capacitaciones: Los integrantes del semillero de investigación deberán recibir capacitaciones en la elaboración de proyectos, propiedad intelectual, postulación a fondos concursables de I+D+i y redacción de artículos científicos, estas capacitaciones estarán a cargo de la Unidad de Innovación y Transferencia.

5.3 Desarrollo del Proyecto de investigación: es la actividad principal y se inicia a partir de búsquedas de conocimiento sistematizadas que se realizan en un periodo concreto y con el establecimiento de resultados precisos.

Etapas:

- Ejecución del proyecto
- Entrega de avances mensuales
- Entrega de informes parciales.
- Entrega de resultados finales

5.4 Divulgación de resultados y participación en eventos: son las actividades que se organizan en la UNP u otra institución en las cuales los miembros del semillero deben dar a conocer de manera obligatoria, al menos una vez por año, los resultados de su investigación, incluye actividades de publicación, divulgación o participación en eventos (Ferias, ponencias, poster, presentaciones orales, mesas redondas, fórum o similares).

VI. PROCEDIMIENTO PARA LOGRAR LA CONTINUIDAD DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

6.1 En el onceavo o doceavo mes, posterior a su reconocimiento, el docente asesor con apoyo de los estudiantes deberá presentar, según corresponda lo siguiente:

- El informe final debe ser presentado al onceavo mes, el cual será aprobado por la Comisión Organizadora en un plazo no mayor de 15 días hábiles.



- Dependiendo del presupuesto disponible del Vicerrectorado de Investigación, los Semilleros de investigación presentarán una nueva propuesta o una actualización del proyecto de investigación, la cual será evaluada según la Tabla de Criterios de Evaluación y aprobada por la Comisión Organizadora.

6.2 Independientemente de la presentación de un nuevo proyecto o la actualización del proyecto ganador del concurso, la Comisión Organizadora será la que evalúe en el doceavo mes a los semilleros de investigación para determinar su continuidad o cese de las actividades. Los puntos a considerar serán:

- Aprobación (con mínimo de catorce) de cada una de las capacitaciones por parte de los alumnos integrantes del semillero de Investigación.
- Presentación oportuna de los informes mensuales, parciales, final, ampliación del proyecto de investigación o nuevo proyecto de investigación.
- Constancia, de los alumnos semilleristas, de presentación como ponentes de los resultados de investigación en un congreso, simposio o conferencia o a través de un artículo científico.
- Al final de cada ciclo académico la Comisión Organizadora, evaluará el cumplimiento de las actividades de los semilleristas y su rendimiento académico; si el semillerista no cumple con sus actividades, desaprueba más de un curso o se retira de más de un curso dejará de pertenecer al Semillero de Investigación. Por lo cual el docente (sin previa notificación de la Comisión Organizadora), deberá proponer a 03 alumnos que cumplan con los requisitos para que la Comisión Organizadora seleccione al alumno reemplazante.

La actualización de la resolución de Consejo Universitario de los ganadores del concurso, se realizará por única vez, cada vez que culmine el ciclo académico. La recepción de las solicitudes de cambio de semilleristas se realizará hasta 15 días calendario posterior a la fecha de entrega de actas.

VII. PROCESO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

7.1 Seguimiento y acompañamiento al proceso de investigación

La Comisión Organizadora estará a cargo del seguimiento y acompañamiento de todas las actividades desarrolladas por los Semilleros de Investigación y de sus proyectos de investigación aprobados.

7.2 Presentación de informes de avances e informe final.

En el transcurso y al finalizar el desarrollo de su investigación, los Semilleros deberán de presentar a la Comisión Organizadora las evidencias de los resultados.

a) Informes de Avance (9)

El docente Asesor será el encargado de presentar al Vicerrectorado de Investigación, los avances del desarrollo de su trabajo de investigación,



adjuntando evidencias (fotografías, resultados de ensayos, fotografías de las reuniones de coordinación y fuentes de la documentación). Según anexo 09

b) Informes parciales (2)

Los informes parciales serán presentados al quinto y noveno mes contados a partir de la firma del contrato, donde se debe hacer un análisis y resumen de todas las actividades realizadas en los meses anteriores. Según Anexo 10.

c) Informe Final (1)

El informe final debe presentarse al onceavo mes contándose desde el reconocimiento institucional, conteniendo en detalle los procesos desarrollados considerados en la metodología utilizada y los resultados alcanzados, de acuerdo con la estructura establecida por la Comisión Organizadora. El informe final será presentado a la Comisión Organizadora, el cual deberá contener un porcentaje de similitud menor o igual a 15%. Sólo cuando el informe final ha sido evaluado y aprobado por la Comisión Organizadora, el Docente Asesor podrá presentar un nuevo proyecto o actualización.

d) Nuevo Proyecto o actualización:

Según la disponibilidad presupuestal, el nuevo proyecto o actualización debe presentarse al doceavo mes contándose desde el reconocimiento institucional, este proyecto deberá cumplir con los requisitos y criterios establecidos en la Tabla de Criterios de Evaluación y aprobada por la Comisión Organizadora.

MESES											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Informe de avance	Informe de avance	Informe de avance	Informe de avance	Primer Informe Parcial	Informe de avance	Informe de avance	Informe de avance	Segundo Informe Parcial	Informe de avance	Informe Final	Nuevo Proyecto o Actualización

VIII. DE LOS ESTÍMULOS

- a) La Universidad financiará por única vez (al año) a cada uno de los integrantes de los semilleros para participar en eventos nacionales, donde sus trabajos hayan sido aceptados, se podrá solicitar la subvención si han sido aceptados como ponentes.
- b) Media beca en el Instituto de Idiomas de la UNP, para lo cual los estudiantes deben de pertenecer al tercio y quinto superior, y tener un promedio ponderado como mínimo de catorce (14).
- c) Beca en comedor universitario para los alumnos semilleristas.
- d) Acceso a estímulo pecuniario para los alumnos, que para la convocatoria del año 2025 será de quinientos (500) soles, durante 12 meses.
- e) Reconocimiento institucional anual, por lograr cumplir los objetivos dentro del semillero.
- f) Capacitación en innovación, emprendimiento, elaboración de proyectos, propiedad intelectual y postulación a fondos concursables en I+D+i con certificación por parte de la Dirección de Innovación y Transferencia para lo cual, estas capacitaciones, deberán ser aprobada con una nota mínima de 14.



- g) Financiamiento hasta por un máximo de diez mil (10000.00) soles anuales, para adquirir equipos de laboratorio, software, materiales y reactivos. En lo que se refiera a adquirir servicios de laboratorio sólo se podrá disponer del 20 % del máximo del financiamiento del semillero, así mismo no se financiará servicio de asesorías, pasajes y viáticos.
- h) Los únicos beneficiarios de los estímulos y resultados del proyecto de investigación serán los 4 alumnos y el Docente Asesor.

IX. CRONOGRAMA

9.1 Cronograma del Concurso de Semilleros de Investigación:

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de las bases del concurso	11 de setiembre 2025
Absolución de consultas y 1 talleres de difusión de las bases del concurso.	Del 11 de setiembre al 19 setiembre 2025
Inicio y Cierre de Inscripciones (se recibirán las propuestas hasta las 10:00 am)	Del 11 de setiembre al 07 octubre 2025
Evaluación de propuestas (a cargo de la Comisión Organizadora)	Del 07 de octubre al 13 octubre 2025
Emisión de Resolución de Consejo Universitario	16 de octubre de 2025
Publicación de Resultados (a través de la página institucional)	16 de octubre de 2025
Firma de contrato (Docente Asesor y Rector)	21 de octubre de 2025
Inicio de actividades	21 de octubre de 2025



XI. DE LOS RESULTADOS

El Consejo Universitario de la UNP aprobará a través de Resolución el resultado final del Concurso con los ganadores que serán publicados en la página web y redes sociales de la UNP, indicando el orden de mérito alcanzado.

La adjudicación será por estricto orden de puntaje alcanzado de acuerdo con el ranking de evaluación y los resultados son definitivos e inapelables.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- a. La propiedad intelectual que se obtenga como resultado del trabajo de investigación será coordinada desde el inicio con los responsables de la gestión de derechos de autor de la Universidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNP.
- b. Todo tipo de publicidad relacionada al proyecto, solo debe estar referenciado a la UNP, Vicerrectorado de Investigación, considerando los logos y colores oficiales proporcionados por la oficina de Imagen Institucional de la UNP.
- c. En toda publicación donde se difundan resultados totales o parciales del trabajo de investigación, se debe brindar el reconocimiento a la UNP.
- d. Es responsabilidad del Docente Asesor el mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos para el Semillero de Investigación.
- e. Es potestad del Vicerrectorado de Investigación asignar los equipos, materiales y reactivos, provenientes de Semilleros de Investigación y otros proyectos de investigación para ser usados por los nuevos Semilleros de Investigación.
- f. Los casos no previstos en las bases serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNP.



ANEXO 01
SOLICITUD PARA POSTULAR AL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Piura, fecha.....
Sr. Ing. Orlando Zapata Coloma Dr.
Vicerrector de Investigación-UNP

ASUNTO: Solicitamos postular al concurso de Semilleros de Investigación
REFERENCIA: Reglamento del Concurso de Semilleros de Investigación.
Bases del Concurso de Semilleros de Investigación.

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez denominado:.....

.....”, el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en el reglamento y bases del Concurso de Semilleros de Investigación y que elevamos ante su despacho para su revisión, calificación y selección. Para tal efecto se adjunta la siguiente documentación:

PRIMER SOBRE: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Un ejemplar impreso foliado, escaneado y enviado al correo electrónico semillerosdeinvestigacion.vri@unp.edu.pe , que contiene la propuesta de proyecto de investigación.
- CTI Vitae del docente asesor, descargado del registro CTI Vitae- CONCYTEC.
- Copias legibles de las actas de cursos, constancias, certificados, actas de sustentación, como asesor de tesis, y/o artículos científicos, y/o proyectos FEDU y/o libros relacionados al proyecto de investigación planteado.

SEGUNDO SOBRE: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Se presenta foliado y en un sobre, lo siguiente:

- Copias legibles de DNI de todos y cada uno de los postulantes al Semillero de Investigación.
- Solicitud para postular al Concurso de Semilleros De Investigación. (Anexo 01)
- Formato de Información del Semillero de Investigación e Integrantes (Anexo 02)
- Formato de Inscripción Docentes a Semilleros de Investigación (Anexo 03)
- Carta de Compromiso de los Integrantes del Semillero de Investigación (Anexo 04)
- Declaración jurada de los estudiantes de pertenecer al tercio y media superior, según corresponda (anexo 05).
- Declaración jurada de originalidad del proyecto de investigación, firmada por el equipo (anexo 06).

Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



FIRMA

NOMBRE:

DNI:

Postulante a Estudiante Coordinador

FIRMA

NOMBRE:

DNI:

Postulante a Miembro

FIRMA

NOMBRE:

DNI:

Postulante a Miembro

FIRMA

NOMBRE:

DNI:

Postulante a Miembro

FIRMA

NOMBRE:

DNI:

Postulante a Docente Asesor



ANEXO 02

FORMATO DE INFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN E INTEGRANTES

- 1) Nombre y acrónimo del semillero de investigación:
- 2) Línea (s) de investigación asociadas al semillero:
- 3) Nombre del Proyecto de Investigación:
- 4) Nombres, apellidos y Documento de Identidad de los integrantes:

Integrantes	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad
Docente asesor		
Estudiante coordinador		
Estudiante miembro 1		
Estudiante miembro 2		
Estudiante miembro 3		

- 5) Fecha de Nacimiento y Dirección de los Integrantes:

INTEGRANTES	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN
Docente asesor		
Estudiante coordinador		
Estudiante miembro 1		
Estudiante miembro 2		
Estudiante miembro 3		



6) Facultad y Escuela; y Año De Estudio/ Semestre (si corresponde):

INTEGRANTES	FACULTAD Y ESCUELA	AÑO DE ESTUDIO/ SEMESTRE
Docente asesor		
Estudiante coordinador		
Estudiante miembro 1		
Estudiante miembro 2		
Estudiante miembro 3		

7) Correo institucional y número de celular de los integrantes:

Integrantes	Correo institucional	Número de Celular
Docente asesor		
Estudiante coordinador		
Estudiante miembro 1		
Estudiante miembro 2		
Estudiante miembro 3		



ANEXO 03
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DOCENTE A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

1. Nombres y Apellidos:
2. Documento de Identidad:
3. Fecha de nacimiento:
4. Género: Masculino Femenino
5. Dirección:
6. Celular:
7. Correo institucional:
8. Información Académica:

FACULTAD Y ESCUELA:	
NIVEL EDUCATIVO:	

9. Experiencia en investigación, innovación y emprendimiento
 Describe su experiencia previa en investigación, innovación y emprendimiento

-

10. Línea o líneas de investigación en la cual desarrolla investigación:

Líneas de Investigación

- a. Proyecto de investigación en marcha.
 Indique si cuenta con proyectos de investigación en marcha

Título:

*TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS



ANEXO 04

CARTA DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Conste por el presente documento que los integrantes del Semillero de Investigación: , **NOS COMPROMETEMOS A PERMANECER COMO INTEGRANTES** del Semillero de Investigación y participar activamente en las diversas actividades de investigación del grupo y cumpliendo con los compromisos establecidos en el reglamento y bases de Semilleros de Investigación.

Asimismo, reiteramos nuestro pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el REGLAMENTO y BASES del CONCURSO de SEMILLEROS de INVESTIGACIÓN de la UNP, y confirmamos nuestra participación. En caso de incumplimiento de las mencionadas normativas, nos sometemos a las sanciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad y de aceptación firmamos la presente:

Nombres y Apellidos	Condición	Función	DNI	Firma
	Docente asesor	Asesoramiento		
	Estudiante Coordinador	Coordinar con el docente asesor		
	Miembro	Participar en la investigación		
	Miembro	Participar en la investigación		
	Miembro	Participar en la investigación		



ANEXO 05

ANEXO 05.1

DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR

“Año del

Piura, fecha.....”

SRS. Drs.

Comisión organizadora del concurso de los Semilleros de Investigación

Ciudad.

Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento y Bases Concurso de los Semilleros de Investigación, Yo....., identificado con DNI N°..... estudiante de la facultad/ escuela (según corresponda) de y con código universitario N°..... postulante a Estudiante Coordinador.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que pertenezco al Tercio superior de la promoción..... de la facultad/ escuela (según corresponda) de

Atentamente,

Nombres y apellidos completos del postulante a Estudiante Coordinador del proyecto
Número del DNI.



ANEXO 05.2
DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A LA MEDIA SUPERIOR

“Año del

Piura, fecha.....”

SRS. Drs.
Comisión organizadora del concurso de los Semilleros de Investigación
Ciudad.

Estimados Señores:
De conformidad con lo establecido en el Reglamento y Bases Concurso de los Semilleros de Investigación,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que pertenecemos al Media Superior de nuestras promociones:
Yo....., identificado con DNI N°.....estudiante de la promoción de la facultad/ escuela (según corresponda) de y con código universitario N°..... postulante a miembro del Semillero de Investigación;
Yo....., identificado con DNI N°.....estudiante de la promoción de la facultad/ escuela (según corresponda) de y con código universitario N°..... postulante a miembro del Semillero de Investigación y
Yo....., identificado con DNI N°.....estudiante de la promoción de la facultad/ escuela (según corresponda) de y con código universitario N°..... postulante a miembro del Semillero de Investigación.
..... de la facultad/ escuela (según corresponda) de

Atentamente,

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.



ANEXO 06
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

“Año del

fecha.....

Piura,

Señor. Dr.

Comisión organizadora del concurso de los Semilleros de Investigación

Ciudad.

Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento y Bases Concurso de los Semilleros de Investigación, los suscritos Docente Asesor identificado con DNI N°....., Estudiante Coordinador..... identificado con DNI N°....y Miembros....., y identificados con DNI N.º....., y respectivamente

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que el presente proyecto titulado:

“.....” Es **ORIGINAL Y AUTÉNTICO**, y pretende contribuir a la generación de conocimiento científico y a la solución de la problemática socioeconómica, ambiental y tecnológica de la Región Piura y del país.

Atentamente,

Nombres y apellidos completos del postulante a Docente Asesor del proyecto
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Estudiante Coordinador del proyecto
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.

Nombres y apellidos completos del postulante a Miembro
Número del DNI.



ANEXO 07
FORMATOS DE LA CARÁTULA DE LOS DOS SOBRES

ANEXO 07.1:
PRIMER SOBRE: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PRIMER SOBRE: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título del proyecto de investigación:

Nombre completo del docente asesor:

Línea de investigación:

Sub-línea de investigación:

Número de referencia del proyecto: EXP-.....-2025



**ANEXO 07.2:
SEGUNDO SOBRE: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

SEGUNDO SOBRE: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Nombres completos de los integrantes:

Números de Documentos Nacional de Identidad:

Correos electrónicos:

Números de teléfonos de contacto:

-
-
-
-
-

Número de referencia del proyecto: EXP-.....-2025



ANEXO 08

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. **Portada:** Debe contener el nombre y logotipo de la Universidad, del Vicerrectorado de Investigación, la Facultad y Escuela Profesional, la línea de Investigación, el título del proyecto de investigación, el nombre y apellido de los miembros integrantes (docente asesor, estudiante coordinador y miembros.), ciudad y la fecha.

2. **Resumen del proyecto de investigación (Máximo 250 palabras)**
Debe ser breve pero exhaustivo que tenga la finalidad de proporcionar a los lectores una visión clara de lo que se pretende investigar y de los resultados esperados. No puede superar una página con un máximo de 250 palabras. Incluir; el problema, los objetivos del estudio, el tipo de estudio o diseño empleado, los procedimientos básicos y las palabras clave. Hacer hincapié en los aspectos nuevos o importantes del estudio.

3. **Aspectos de la Problemática:**
 - 3.1 Descripción de la realidad problemática
 - 3.2 Formulación del Problema de investigación
 - 3.3 Justificación e importancia de la investigación
 - 3.4 Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos

4. **Marco teórico**
 - 4.1 Antecedentes de la investigación
 - 4.2 Bases teóricas
 - 4.3 Glosario de términos básicos
 - 4.4 Hipótesis (de corresponder)

5. **Marco Metodológico**
 - 5.1 Sujetos de Investigación (de corresponder)
 - 5.2 Métodos y procedimientos
 - 5.3 Técnicas e instrumentos

6. **Aspectos Administrativos:**
 - 6.1 Cronograma de ejecución, usando un diagrama de Gantt (indicando las actividades a desarrollar en concordancia con los objetivos.
 - 6.2 Presupuesto (recursos disponibles y no disponibles)

7. **Referencias Bibliográficas**
8. **Anexos.**



ANEXO 09
ESQUEMA DEL INFORME DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN

AÑO DEL

Piura, cc de rrrrrrr del 202n

Informe de Actividades N° 006-202n

Dr/MSc.
Docente Asesor de Semillero
Presente. –

Mediante el presente me dirijo a su usted como Docente Asesor del Semillero de Investigación.....
.....
.....
para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar las actividades desarrolladas por mi persona con eficiencia y responsabilidad, desde el cc de octubre 202n al vv de hhhhhh 202n.

- I. Introducción
- II. Objetivo General
- III. Actividades realizadas (se adjunta gráficos, fotografías, protocolos, diseños, etc)
- IV. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a lo establecido en el presente informe, se señala el cumplimiento de las actividades propuestas desde el 23 de octubre 2025 al 22 de noviembre 2026, por lo cual se agradecería continuar con el trámite de pago del estímulo pecuniario obtenido como alumno integrante del Semillero de Investigación ganador.

Sin otro particular, me despido de usted.
Atentamente,

Nombre
DNI/CÉDULA
CU



ANEXO 10

ESQUEMA DEL INFORMES PARCIALES DE LA INVESTIGACIÓN

CARÁTULA (UNP, Facultad, Escuela Profesional, Título, Integrantes, mes y año)

ÍNDICES

- Índice general
- Índice de tablas (si las hubiera)
- Índice de gráficos (si los hubiera)
- Índice de figuras (si las hubiera)
- Índice de anexos (si los hubiera)

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA

- 1.1 Descripción de la problemática.
- 1.2 Justificación e importancia de la investigación.
- 1.3 Objetivos
- 1.4 Delimitación de la investigación

CAPITULO II: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

- 2.1 Antecedentes de la investigación
- 2.2 Marco teórico (para investigaciones cuantitativas)
Marco conceptual (para investigaciones cualitativas)
- 2.3 Marco referencial (si lo requirió)
- 2.4 Hipótesis (si lo requirió)

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

- 3.1 Enfoque y diseño de la investigación
- 3.2 Nivel y tipo de investigación
- 3.3 Sujetos de la investigación (para investigaciones cualitativas)
Unidad de análisis, población y muestra (para investigaciones cuantitativas)
- 3.4 Métodos y procedimientos.
- 3.5 Técnicas e instrumentos
- 3.6 Procesamiento y análisis de datos

CAPITULO IV: RESULTADOS

- 4.1 Resultados parciales hasta

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS (de ser necesario)

- Instrumentos de recolección de datos
- Documentos generados
- Base de datos.



ANEXO 11

CONTRATO N° xxx _____ -2025-UNP “CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urb. Miraflores-Castilla- Piura; debidamente representada por el Sr. Rector **DR. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, identificado con DNI N° 17825138; y de la otra parte, en representación del Semillero de Investigación denominado “ _____ ” el docente asesor _____, con DNI N° _____, con domicilio en _____, Distrito de _____, Provincia de _____ y Departamento de _____; a la que en adelante se le denominará **DOCENTE ASESOR**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. - La Universidad Nacional de Piura es persona jurídica de Derecho Público Interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Fue creada por la Ley 13531 del 03 de marzo de 1961, y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura y se encuentra inscrita en la Partida Registral N°110039670 de los Registros Públicos de Piura. La Universidad Nacional de Piura, tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley. Que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0160-CU-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se aprueba el Reglamento de Semilleros de Investigación, que asimismo, mediante Resolución N°386-CU-2024 de fecha 17 de junio de 2024, actualiza el mismo; siendo este reglamento el que permite desarrollar labores de investigación en temas de interés y relevancia regional, nacional e internacional dentro del proceso de investigación formativa promueven la adquisición de capacidades y competencias en este campo a los estudiantes que los conforman. El cual contribuir a la formación integral de los estudiantes desarrollando competencias en investigación y en la formulación e implementación de proyectos científicos y de innovación; y así promover entre los estudiantes, el interés por la investigación para propiciar el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, generando cultura investigativa mediante la promoción de espacios extracurriculares que promuevan competencias de investigación en los estudiantes.



DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA. - Que, con Resolución N°XXXX-CU-2025 de fecha XX de XXX de 2025 se aprobaron las Bases de Semilleros de Investigación, en adelante LAS BASES, , El DOCENTE ASESOR resultó ganador/a de la Convocatoria del “CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN” para el desarrollo del proyecto presentado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El DOCENTE ASESOR es el responsable ante la UNP en la ejecución del proyecto titulado: “_____”, en adelante EL PROYECTO, el cual contribuirá al logro de la convocatoria del “CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN” cuyo objetivo general es Incentivar el desarrollo de semilleros de investigación incorporando estudiantes de pregrado de las diferentes Facultades y/o Escuelas Profesionales en procesos de investigación fomentando en los alumnos de pregrado capacidades de investigación, guiadas por conductas éticas responsables y el desarrollo de capacidades de análisis y síntesis del conocimiento humano, en sus diversas áreas de desarrollo, y así obtener los resultados esperados.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONTROL DE CAMBIOS

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Informe Final. El presente Contrato es la realización por parte del Docente Asesor de la UNP como responsable del Proyecto titulado “.....”, a la que acompaña el presente contrato. El DOCENTE ASESOR acepta realizar esta colaboración de acuerdo con el plan de trabajo y Personal.

En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A UNP

CLÁUSULA QUINTA.- Son obligaciones del DOCENTE ASESOR:

1. Cumplir las normas establecidas por la UNP que se apliquen a la ejecución de las actividades del proyecto.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados.
3. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación del proyecto y durante la ejecución.



4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a la UNP, a través del Vicerrectorado de Investigación, de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, para lo cual el DOCENTE ASESOR adjuntará los documentos sustentatorios del caso.
6. Presentar puntualmente los avances de acuerdo en el plazo establecido en las bases.
7. Presentar el Informe Final de Resultados a través del Vicerrectorado de Investigación.
8. Brindar al Vicerrectorado de Investigación, cualquier información vinculada con la ejecución de EL PROYECTO, que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo y hasta 05 años posteriores a la culminación de este.
9. Atender de forma oportuna las observaciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación.
10. Conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
11. Denunciar cualquier acto ilegal o de corrupción ante las autoridades a través de la plataforma <https://denuncias.servicios.gob.pe/> u otra por crearse.
12. Asimismo, son obligaciones de DOCENTE ASESOR las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Semilleros de Investigación y LAS BASES.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA.- La UNP podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas, en el Reglamento de Semilleros de Investigación y LAS BASES, previo informe del Vicerrectorado de Investigación; Seguimiento y Evaluación de la Comisión Organizadora; para lo cual se comunicará la resolución del contrato al DOCENTE ASESOR mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

Adicionalmente, son causales de Resolución de EL CONTRATO las siguientes:

- Si se comprueba omisión, alteración de datos o falsedad de cualquier documento presentado en la postulación o los informes parciales y final presentado en el proyecto.



- Si no se inician actividades dentro de los tres primeros meses luego de haber sido reconocidos con acto resolutivo del Consejo Universitario; sin justificación, previo informe por el área designada del Vicerrectorado de Investigación.
- Incumplir de manera reiterada (al noveno mes) con las recomendaciones y/o observaciones efectuadas por el área designada del Vicerrectorado de Investigación.
- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, en el reglamento y/o en las presentes bases.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en las normas internas de la UNP que resulten aplicables al presente concurso.

En el supuesto de que el DOCENTE ASESOR, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita al Vicerrectorado de Investigación con la opinión técnica de la Comisión organizadora, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado, así como la opinión legal aplicable al caso, el Vicerrectorado de Investigación determinará la procedencia de lo solicitado. De manera excepcional la UNP y DOCENTE ASESOR podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia. En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para el DOCENTE ASESOR proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. La UNP queda autorizada a utilizar todos los resultados y documentación de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

CLÁUSULA OCTAVA.- La UNP y DOCENTE ASESOR convienen en respetar los dispositivos legales vigentes y en el Perú, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú. La UNP reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes del proyecto sobre propiedad intelectual y derechos que se generen



con el proyecto, en coherencia a las regulaciones del DOCENTE ASESOR. Cuando alguna de las entidades participantes lo soliciten, la UNP apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe.

Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo generado con el proyecto o programa entre los participantes del proyecto, durante la ejecución del Proyecto o hasta su finalización.

La UNP se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo con la Ley N°30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento y su Reglamento.

DE LA CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

CLAÚSULA NOVENA.- La UNP declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, que ni él, ni sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, directores, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, hayan ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio indebido, dádiva, incentivo o comisión ilegal a alguna autoridad, funcionario o servidor en relación al contrato; dicha prohibición se extiende a las futuras personas naturales descritas precedentemente del DOCENTE ASESOR.

Asimismo, el DOCENTE ASESOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, el DOCENTE ASESOR se compromete a i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento a través de la plataforma <https://denuncias.servicios.gob.pe/> u otra por crearse; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puede iniciar la UNP en contra del DOCENTE ASESOR, a fin de salvaguardar su imagen y reputación. El ejercicio de esta facultad por parte de la UNP no generará en favor del DOCENTE ASESOR derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.



DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CLÁUSULA

CLÁUSULA DÉCIMA . -Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, en el Reglamento de Semilleros y LAS BASES, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos. Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de sesenta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

REGALÍAS:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -La UNP podrá explotar libremente los resultados patentables o no que tuvieran su origen en el proyecto de investigación a que se refiere este contrato.

Dicha regalía será definida en cada caso directamente por los servicios competentes de la UNP.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Piura, de la siguiente manera:

NOMBRE:

DNI N°

UNP

Fecha

Firma: _____

NOMBRE:

DNI N°

DOCENTE ASESOR

Fecha

Firma: _____

